



I LEGISLATURA



AUDITORÍA
SUPERIOR
DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2020

Junio de 2021

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
I. OBJETIVOS	9
I.1. OBJETIVO GENERAL	11
I.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
II. CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, RUBROS O FUNCIONES DE GASTO POR AUDITAR	13
III. RESUMEN DEL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA, CUENTA PÚBLICA DE 2020	17
III.1 REVISIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO "A"	21
III.2 REVISIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO "B"	26
III.3 REVISIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO "C"	30
III.4 REVISIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA "A"	35
III.5 REVISIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA "B"	38

INDEX

PRESENTACIÓN

La lucha contra la corrupción no debe tener tregua, ya que es un mal que afecta a todas y cada una de las esferas de la vida pública y privada. La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) juega un papel primordial en este sentido, ya que es la entidad de fiscalización superior de la capital del país, a través de la cual el Congreso de la Ciudad tiene la posibilidad de fiscalizar y evaluar el ingreso y gasto que ejercen las instancias públicas de la Ciudad de México.

En este contexto, las revisiones que realiza la ASCM además de cumplir con las funciones de fiscalización y evaluación, deben tener como objetivo abonar al fortalecimiento y mejora de las instituciones públicas de la Ciudad de México, para que lleven a cabo una gestión más eficiente, eficaz y transparente y, de tal forma, incidir en una mejor percepción de la ciudadanía respecto de la labor gubernamental.

Tomando en consideración lo anterior, con fundamento en los artículos 1; 2, fracciones XIV y XXXVII; 3; 8, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y XXXIII; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, XIII, XX y XXIV; 19, fracciones I, II, IX y XI; 22; 23; 27; 28; 36; y 37 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracciones I, inciso b); y IX; y 6, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, este órgano de fiscalización presenta a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2020.

Para la elaboración de este Programa General de Auditoría

(PGA), se consideró la atribución de autonomía técnica que los ordenamientos de carácter constitucional y legal otorgan a la entidad de fiscalización de la Ciudad de México.

En este documento, que marca el inicio del proceso de revisión de la Cuenta Pública, se establecen los sujetos de fiscalización en los cuales se realizarán las auditorías a los rubros (capítulo, concepto o partida) o funciones de gasto que se revisarán y los tipos de auditoría que se ejecutarán.

El PGA se integra por 165 auditorías, de las cuales 59 son de carácter financiero, 55 financieras y de cumplimiento, 4 de cumplimiento con enfoque en tecnologías de la información y comunicaciones, 18 de obra pública, 27 de desempeño y 2 de desempeño con enfoque ambiental.

Las auditorías se orientan a fiscalizar, desde los ámbitos legal, contable y económico, el ingreso y gasto públicos, evaluar el desempeño y constatar el cumplimiento de los objetivos, rubros, funciones de gasto y actividades institucionales.

En este documento se exponen los objetivos general y específicos del PGA de 2020; los criterios aplicados para seleccionar a los sujetos de fiscalización y determinar los rubros (capítulo, concepto o partida) o funciones de gasto por auditar; un resumen cuantitativo de las auditorías, así como una relación de las revisiones que las Direcciones Generales de Auditoría realizarán, con el seguimiento y supervisión de la Coordinación Técnica de Auditoría.

Ante la contingencia sanitaria y la declaratoria correspondiente, emitida por las autoridades federales y local para controlar, mitigar

y evitar la propagación del Covid-19 (enfermedad causada por el coronavirus SARS-Cov-2), esta entidad de fiscalización se apoyará en las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) para hacer factible el intercambio de información con la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con los órganos de gobierno y los órganos autónomos locales, a fin de garantizar el cumplimiento de sus atribuciones dentro del plazo y marco legal aplicables.

El propósito de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) es cumplir su misión de fiscalizar y evaluar el ingreso y gasto públicos del Gobierno de la Ciudad de México bajo los principios de independencia, imparcialidad, honestidad, objetividad, transparencia, y autonomía técnica y de gestión.

Conviene aclarar que existe la posibilidad de que, además de las 165 auditorías propuestas en este documento, se participe en revisiones coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), por requerimiento de esa entidad de fiscalización superior, con base en el convenio suscrito entre ambas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2017. En esas auditorías, la ASCM funge como coadyuvante de la ASF.

En suma, las auditorías son la punta de lanza en la mitigación de malas prácticas hacia el interior de las entidades gubernamentales y, de igual manera, contribuyen a una buena administración, derecho protegido por la Constitución capitalina. Conscientes de esta gran responsabilidad, como parte de una reingeniería institucional y a través de una rigurosa metodología que incluye un proceso de

planeación estratégica, esta entidad de fiscalización superior se encuentra en proceso de elaboración de una matriz de indicadores de gestión y estratégicos, a efecto de generar herramientas de evaluación cuantitativas y cualitativas internas que permitan contar con parámetros de desempeño.

Asimismo, y al saber que los desafíos que enfrenta la administración pública en la actualidad incluyen migrar de un modelo de gobernabilidad tradicional, en donde se busca “gobernar a la ciudadanía” a uno de gobernanza, en donde “se gobierna colaborativamente con la ciudadanía”, la ASCM está comprometida no sólo con llevar a cabo acciones que impulsen la participación activa de la ciudadanía en los procesos gubernamentales, sino con adoptar prácticas para impulsar, dar seguimiento y evaluar la acción gubernamental.

Modernización y simplificación administrativa, profesionalización de servidores públicos, evaluación del desempeño y participación activa de la ciudadanía. Queremos ser una instancia pública modelo, ejemplar, que vaya siempre más allá y cuya visión se centre en el bienestar de ésta, nuestra Ciudad.



I. OBJETIVOS

Para el PGA de 2020, se plantean un objetivo general y seis objetivos específicos, que son los siguientes:

I.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del PGA consiste en formular auditorías dirigidas a verificar las cifras de los rubros (capítulo, concepto o partida) o funciones de gasto reportados en la Cuenta Pública de 2020 que mostraron variaciones significativas respecto al presupuesto asignado originalmente y las cantidades físicas programadas, a fin de aportar al Congreso de la Ciudad de México elementos de juicio que le permitan evaluar los resultados de la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, los rubros o funciones de gasto seleccionados, así como la ejecución y avance de las actividades institucionales aprobadas y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

De igual manera, con el PGA se busca coadyuvar para el mejoramiento de la gestión pública en todos los entes auditados; la disminución de la impunidad y abatimiento de la corrupción; así como generar mecanismos que impulsen la evaluación del desempeño.

I.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

1. Constatar si los sujetos de fiscalización seleccionados realizaron sus operaciones conforme a la Constitución Política

de la Ciudad de México, al Código Fiscal de la Ciudad de México, a la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2020; así como comprobar si cumplieron las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable vigente para dicho ejercicio.

2. Evaluar el comportamiento y la tendencia general del presupuesto asignado a los rubros (capítulo, concepto o partida), funciones de gasto y actividades institucionales sujetos de revisión, así como los avances físicos correspondientes.
3. Verificar si los sujetos de fiscalización seleccionados cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
4. Obtener resultados y hallazgos fundamentados jurídicamente, basados en la aplicación de procedimientos de auditoría.

Handwritten signatures and initials in blue and red ink, including a large blue signature and a red signature with the number '11' written below it.

5. Formular recomendaciones que permitan prevenir acciones y omisiones de los sujetos de fiscalización, que pudieran traducirse en deficiencias o irregularidades en el uso de los recursos públicos.
6. Obtener la información que, en su caso, permita emitir oportunamente las promociones de acciones para resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública local.



12

**II. CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN,
RUBROS O FUNCIONES DE GASTO POR AUDITAR**

La magnitud de la estructura orgánica del Gobierno de la Ciudad de México (universo por fiscalizar) hace necesario que la revisión de la Cuenta Pública local se efectúe de manera selectiva, para lo cual se aplican diversos criterios establecidos en el Manual de Selección de Auditorías institucional, que permiten detectar, los rubros (capítulo, concepto o partida) más relevantes en cuanto a la captación y uso de los recursos públicos, las funciones de gasto y actividades institucionales con variaciones significativas, las de mayor impacto social e interés para la ciudadanía y las operaciones expuestas a riesgos e ineficiencias.

Para realizar dicha selección, en la integración del PGA de 2020 se aplicaron los siguientes criterios generales:

1. "Importancia Relativa". Mediante este criterio, se seleccionaron los rubros de ingreso, gasto e inversión, así como las funciones de gasto que presentaron variaciones significativas entre los montos presupuestados y los ejercidos.

Con relación a las variaciones significativas, se privilegió la inclusión de los rubros de ingreso, gasto e inversión, así como las funciones de gasto que durante el ejercicio en revisión presentaron variaciones positivas o negativas superiores al 20.0% del ingreso recaudado o del gasto ejercido respecto de lo presupuestado en la Ley de Ingresos o en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, respectivamente; o bien, que presentaron una variación positiva o negativa superior al 10.0% en el ingreso o gasto registrados en relación con el ejercicio inmediato anterior.

Al aplicarse este criterio, se juzgó el efecto cuantificado con relación al total del ingreso recaudado o del gasto ejercido, tanto del Sector Central como del Paraestatal y de los órganos de gobierno y autónomos, según el sector al cual corresponda el sujeto de fiscalización analizado. Para el Sector Central, se consideró también el ingreso recaudado o el gasto ejercido por cada rubro (capítulo, concepto o partida) o función de gasto.

En cuanto al Sector Paraestatal y a los órganos de gobierno y autónomos, se consideraron los estados financieros de cada sujeto de fiscalización y, en su caso, los dictámenes de los auditores externos en conjunto; también se tomaron en cuenta algunos aspectos cualitativos, como una revelación o presentación inadecuadas, la importancia de un rubro específico para un sujeto de fiscalización en particular o el hecho de que un error o desviación afectara varios rubros de la información analizada.

Del mismo modo, se consideraron variaciones significativas superiores al 20.0% en el cumplimiento de metas físicas o financieras, por su importancia en la atención de demandas sociales y por el impacto de las políticas públicas que se aplicaron en la resolución de dichas demandas. Estos aspectos fueron considerados en las auditorías de desempeño, de manera particular, aunque no exclusiva, en las vertientes de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Los auditores establecerán el límite de la importancia relativa conforme a su experiencia y juicio profesional, basándose en el resultado del análisis de la información requerida y considerando

las necesidades o expectativas de la técnica correspondiente a cada tipo de auditoría (financiera, financiera y de cumplimiento, de cumplimiento, de obra pública o de desempeño). Para determinar la importancia relativa, se consideraron factores tanto cuantitativos como cualitativos; sin embargo, el resultado se cuantificó para juzgar su efecto en la información analizada.

2. "Exposición al Riesgo". De acuerdo con este criterio, se consideraron preferentemente los sujetos de fiscalización que, por la naturaleza y características del procedimiento, actividad u operación que realizan o por ser de reciente creación, estuvieron expuestos a riesgos de errores, desperdicio, efectos secundarios no deseados derivados de la actividad principal o irregularidades, así como aquellos rubros (capítulo, concepto o partida) o funciones de gasto propensos a ineficiencias e incumplimiento de objetivos y metas físicas y financieras.
3. "Propuesta e Interés Ciudadano". Este criterio permitió elegir los rubros (capítulo, concepto o partida) o funciones de gasto, y obra pública o su equipamiento que, por su naturaleza, impacto social o trascendencia, se consideraron de interés para la

ciudadanía. Se incluyeron también sujetos, programas o acciones que fueron objeto de denuncias o solicitudes ciudadanas. Con este principio se reconoce la participación, colaboración e interés de personas y grupos que no pertenecen al sector público en los esfuerzos de prevención y erradicación de la corrupción.

4. "Presencia y Cobertura". En función de estos criterios, se incorporaron rubros (capítulo, concepto o partida) o funciones de gasto y sujetos de fiscalización con asignaciones presupuestales significativas o no, a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

**III. RESUMEN DEL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA,
CUENTA PÚBLICA DE 2020**

El Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2020 se integra por 165 auditorías, de las cuales 148 se practicarán al Poder Ejecutivo (38 a dependencias, 47 a órganos político-administrativos, 18 a órganos desconcentrados y 45 a entidades) y 17 a los Poderes Legislativo y Judicial y Órganos Autónomos, como se detalla a continuación:

Poder	Número de Auditorías	
	Parcial	Total
Ejecutivo		148
Dependencias	38	
Órganos Político-Administrativos	47	
Órganos Desconcentrados	18	
Entidades	45	
Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos		17
Total		165

De acuerdo con su tipo, de las 165 auditorías comprendidas en el PGA de 2020, el 35.8% (59) son financieras, el 33.3% (55) financieras y de cumplimiento, el 2.4% (4) de cumplimiento con Enfoque en Tecnologías de la Información y

Comunicaciones, el 11% (18) de obra pública y el 17.6% (29) de desempeño.


En cuanto a las unidades administrativas que las practicarán, se agrupan como se muestra en el cuadro siguiente:

Unidad Administrativa	Tipos de Auditorías					Suma
	Financieras	Financieras y de Cumplimiento	* De Cumplimiento	De Obra Pública	** De Desempeño	
Coordinación Técnica de Auditoría						
Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "A"	29	9	4			42
Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "B"		32				32
Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "C"	30	14				44
Subtotal	59	55	4	-	-	118
Dirección General de Auditoría Especializada "A"					29	29
Dirección General de Auditoría Especializada "B"				18		18
Subtotal	-	-	-	18	29	47
Total	59	55	4	18	29	165

* Son auditorías de cumplimiento con enfoque a tecnologías de la información y comunicaciones.
 ** Incluye dos auditorías con enfoque ambiental.

Por unidad administrativa, las auditorías se practicarán de la siguiente manera: el 25.45% (42) corresponden a la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "A",

el 19.39% (32) a la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "B", el 26.67% (44) a la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "C", el 17.58% (29) a la Dirección General de Auditoría Especializada "A" y el 10.91% (18) a la Dirección General de Auditoría Especializada "B".



20

III.1. REVISIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO "A"

Núm.	Sujeto Fiscalizado	Rubro o Función del Gasto	Tipo de Auditoría
1	Jefatura de Gobierno	Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	Financiera
2	Secretaría de Gobierno	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
3	Secretaría de Gobierno	Sistema Único de Nómina	De Cumplimiento con Enfoque en Tecnologías de la Información y Comunicaciones
4	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
5	Secretaría de Desarrollo Económico	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
6	Secretaría de Administración y Finanzas	Ingresos por Impuesto Predial (Condonaciones Fiscales)	Financiera (ingresos)
7	Secretaría de Administración y Finanzas	Ingresos por Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	Financiera (ingresos)
8	Secretaría de Administración y Finanzas	Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas (Condonaciones Fiscales)	Financiera (ingresos)
9	Secretaría de Administración y Finanzas y Policía Auxiliar de la Ciudad de México	Ingresos por Productos de Tipo Corriente (derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público; por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho privado, policía auxiliar)	Financiera (ingresos)

Núm.	Sujeto Fiscalizado	Rubro o Función del Gasto	Tipo de Auditoría
10	Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría de Movilidad	Ingresos por derechos por los Servicios de control Vehicular (Refrendos de Placas de Matrícula)	Financiera (ingresos)
11	Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría de Movilidad	Ingresos por Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Financiera (ingresos)
12	Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría de Movilidad	Ingresos por otros Aprovechamientos derivados de las Aplicaciones y Plataformas Informáticas para la Contratación de Servicio de Transporte Privado	Financiera y de Cumplimiento (ingresos)
13	Secretaría de Administración y Finanzas y Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Ingresos por Derechos por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua	Financiera (ingresos)
14	Secretaría de Cultura	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
15	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
16	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
17	Secretaría de la Contraloría General	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
18	Secretaría de Movilidad	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
19	Secretaría de Obras y Servicios	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera

Núm.	Sujeto Fiscalizado	Rubro o Función del Gasto	Tipo de Auditoría
20	Secretaría de Obras y Servicios	Destino de Gasto 87 "Contingencia COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento
21	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
22	Secretaría de Salud	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
23	Secretaría de Salud	Destino de Gasto 87 "Contingencia COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento
24	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Destino de Gasto 87 "Contingencia COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento
25	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Plataforma de Integración Cibernética	De Cumplimiento con Enfoque en Tecnologías de la Información y Comunicaciones
26	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
27	Secretaría de Turismo	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
28	Secretaría del Medio Ambiente	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
29	Secretaría del Medio Ambiente	Sistema Digital de Adquisiciones y Pago de Bienes y Servicios	De Cumplimiento con Enfoque en Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Núm.	Sujeto Fiscalizado	Rubro o Función del Gasto	Tipo de Auditoría
30	Agencia de Protección Sanitaria	Destino de Gasto 87 "Contingencia COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento
31	Agencia Digital de Innovación Pública	Mejora del Gobierno Digital en la Administración Pública	De Cumplimiento con Enfoque en Tecnologías de la Información y Comunicaciones
32	Autoridad del Centro Histórico	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
33	Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México	Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	Financiera
34	Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
35	Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
36	Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos"	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
37	Planta Productora de Mezclas Asfálticas	Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	Financiera
38	Policía Bancaria e Industrial	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
39	Policía Bancaria e Industrial	Destino de Gasto 87 "Contingencia COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento

Núm.	Sujeto Fiscalizado	Rubro o Función del Gasto	Tipo de Auditoría
40	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
41	Universidad de la Policía de la Ciudad de México	Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	Financiera
42	Universidad de la Salud	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera

25

III.2. REVISIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO "B"

Núm.	Sujeto Fiscalizado	Rubro o Función del Gasto	Tipo de Auditoría
43	Alcaldía Álvaro Obregón	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
44	Alcaldía Álvaro Obregón	Destino de Gasto 87 "Contingencias COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento
45	Alcaldía Azcapotzalco	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
46	Alcaldía Azcapotzalco	Destino de Gasto 87 "Contingencias COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento
47	Alcaldía Benito Juárez	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
48	Alcaldía Benito Juárez	Destino de Gasto 87 "Contingencias COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento
49	Alcaldía Coyoacán	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
50	Alcaldía Coyoacán	Destino de Gasto 87 "Contingencias COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento
51	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
52	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Destino de Gasto 87 "Contingencias COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento

Núm.	Sujeto Fiscalizado	Rubro o Función del Gasto	Tipo de Auditoría
53	Alcaldía Cuauhtémoc	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
54	Alcaldía Cuauhtémoc	Destino de Gasto 87 "Contingencias COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento
55	Alcaldía Gustavo A. Madero	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
56	Alcaldía Gustavo A. Madero	Destino de Gasto 87 "Contingencias COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento
57	Alcaldía Iztacalco	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
58	Alcaldía Iztacalco	Destino de Gasto 87 "Contingencias COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento
59	Alcaldía Iztapalapa	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
60	Alcaldía Iztapalapa	Destino de Gasto 87 "Contingencias COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento
61	Alcaldía La Magdalena Contreras	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
62	Alcaldía La Magdalena Contreras	Destino de Gasto 87 "Contingencias COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento

Núm.	Sujeto Fiscalizado	Rubro o Función del Gasto	Tipo de Auditoría
63	Alcaldía Miguel Hidalgo	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
64	Alcaldía Miguel Hidalgo	Destino de Gasto 87 "Contingencias COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento
65	Alcaldía Milpa Alta	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
66	Alcaldía Milpa Alta	Destino de Gasto 87 "Contingencias COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento
67	Alcaldía Tláhuac	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
68	Alcaldía Tláhuac	Destino de Gasto 87 "Contingencias COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento
69	Alcaldía Tlalpan	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
70	Alcaldía Tlalpan	Destino de Gasto 87 "Contingencias COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento
71	Alcaldía Venustiano Carranza	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
72	Alcaldía Venustiano Carranza	Destino de Gasto 87 "Contingencias COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento

Núm.	Sujeto Fiscalizado	Rubro o Función del Gasto	Tipo de Auditoría
73	Alcaldía Xochimilco	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
74	Alcaldía Xochimilco	Destino de Gasto 87 "Contingencias COVID-19"	Financiera y de Cumplimiento

III.3. REVISIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO "C"

Núm.	Sujeto Fiscalizado	Rubro o Función del Gasto	Tipo de Auditoría
75	Caja de Previsión de la Policía Preventiva	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera
76	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera
77	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
78	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera
79	Fideicomiso Centro Histórico	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	Financiera y de Cumplimiento
80	Fideicomiso de Recuperación Crediticia	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera y de Cumplimiento
81	Fideicomiso Educación Garantizada	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
82	Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	Financiera y de Cumplimiento
83	Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera
84	Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera

Núm.	Sujeto Fiscalizado	Rubro o Función del Gasto	Tipo de Auditoría
85	Fondo de Desarrollo Económico	Presupuesto Total Ejercido	Financiera y de Cumplimiento
86	Fondo para el Desarrollo Social	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera
87	Fondo para el Desarrollo Social	Capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones"	Financiera
88	Heroico Cuerpo de Bomberos	Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	Financiera
89	Instituto de la Juventud	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
90	Instituto de Vivienda	Capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones"	Financiera
91	Instituto del Deporte	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera
92	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera
93	Instituto para la Seguridad de las Construcciones	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
94	Red de Transporte de Pasajeros	Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	Financiera

Núm.	Sujeto Fiscalizado	Rubro o Función del Gasto	Tipo de Auditoría
95	Red de Transporte de Pasajeros	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera
96	Servicio de Transportes Eléctricos	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera y de Cumplimiento
97	Servicios de Salud Pública	Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	Financiera
98	Servicios de Salud Pública	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera y de Cumplimiento
99	Servicios Metropolitanos, S.A de C.V.	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
100	Sistema de Transporte Colectivo	Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	Financiera y de Cumplimiento
101	Sistema de Transporte Colectivo	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera y de Cumplimiento
102	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	Financiera
103	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Financiera
104	Congreso de la Ciudad de México	Capítulo 2000 "Materiales y suministros"	Financiera

Núm.	Sujeto Fiscalizado	Rubro o Función del Gasto	Tipo de Auditoría
105	Congreso de la Ciudad de México	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
106	Consejo de la Judicatura	Capítulo 2000 "Materiales y suministros"	Financiera
107	Consejo de la Judicatura	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
108	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Capítulo 1000 "Servicios Personales"	Financiera
109	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	Financiera
110	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera
111	Comisión de Derechos Humanos	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera
112	Fiscalía General de Justicia	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera y de Cumplimiento
113	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera
114	Instituto Electoral	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera

Núm.	Sujeto Fiscalizado	Rubro o Función del Gasto	Tipo de Auditoría
115	Tribunal Electoral	Capítulo 1000 "Servicios Personales"	Financiera
116	Tribunal Electoral	Capítulo 2000 "Materiales y suministros"	Financiera
117	Tribunal Electoral	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera
118	Universidad Autónoma de la Ciudad de México	Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	Financiera y de Cumplimiento

34

III.4. REVISIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA "A"

Núm.	Sujeto Fiscalizado	Rubro o Función del Gasto	Tipo de Auditoría
119	Alcaldía Benito Juárez	3 "Salud", E127 "Prevención y Control de Enfermedades"	De Desempeño
120	Alcaldía Coyoacán	2 "Justicia", P001 "Promoción Integral para el Cumplimiento de los Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres"	De Desempeño
121	Alcaldía Miguel Hidalgo	6 "Protección Social", s187 "La Empleadora"	De Desempeño
122	Alcaldía Tlalpan	3 "Salud", E127 "Prevención y Control de Enfermedades"	De Desempeño
123	Caja de Previsión de la Policía Preventiva	6 "Protección Social", J001 "Pago de Pensiones y Jubilaciones"	De Desempeño
124	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México	6 "Protección Social", E044 "Prestación de Servicios para las Cajas de Previsión"	De Desempeño
125	Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México	8 "Otros Servicios Generales", E065 "Servicio Integral de Operación y Atención a Emergencias"	De Desempeño
126	Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México	2 "Justicia", E097 "Acciones de Búsqueda, Localización e Identificación de Personas"	De Desempeño
127	Congreso de la Ciudad de México	1 "Legislación", Módulos Legislativos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas	De Desempeño

Núm.	Sujeto Fiscalizado	Rubro o Función del Gasto	Tipo de Auditoría
128	Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México	6 "Protección Social", U033 "Programa para la Reconstrucción, Rehabilitación de Viviendas y Otras Provisiones"	De Desempeño
129	Fondo para el Desarrollo Social	1 "Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General", F006 "Financiamiento a Microcréditos para el Autoempleo, Atención a las Medianas y Pequeñas Empresas y Comercialización de Productos Rurales"	De Desempeño
130	Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón	5 "Transporte", E039 "Mejora a la Infraestructura a la Movilidad No Motorizada y Peatonal"	De Desempeño
131	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	5 "Educación", K012 "Rehabilitación, Equipamiento y Construcción de Infraestructura Educativa"	De Desempeño
132	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México	3 "Salud", E016 "Atención Integral y Tratamiento de Adicciones"	De Desempeño
133	Instituto para la Seguridad de las Construcciones	8 "Otros Servicios Generales", E067 "Operación del Sistema para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México"	De Desempeño
134	METROBÚS	5 "Transporte", E042 "Operación y Mantenimiento del Transporte Público Masivo, Concesionado y Alterno"	De Desempeño
135	Planta Productora de Mezclas Asfálticas	9 "Otras Industrias, y Otros Asuntos Económicos", B001 "Producción y Comercialización de Mezclas Asfálticas"	De Desempeño
136	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	3 "Fortalecer la Economía Social y el Emprendimiento", G002 "Diseño Urbano y Regulación de los Espacios Públicos"	De Desempeño
137	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	8 "Otros Servicios Generales", S073 "Beca Pilares"	De Desempeño

Núm.	Sujeto Fiscalizado	Rubro o Función del Gasto	Tipo de Auditoría
138	Secretaría de Gobierno	2 "Justicia", S216 "Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México (Atención Prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad)	De Desempeño
139	Secretaría de las Mujeres	2 "Justicia", E001 "Acceso a la Justicia para las Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia y Discriminación de Género"	De Desempeño
140	Secretaría de Salud	3 "Salud", E078 "Atención Médica de Urgencias"	De Desempeño
141	Secretaría de Seguridad Ciudadana	7 "Justicia", E021 "Seguridad Ciudadana en Cuadrantes"	De Desempeño
142	Secretaría del Medio Ambiente	1 "Protección Ambiental", E107 "Conservación y Operación de Zoológicos"	De Desempeño con Enfoque Ambiental
143	Servicio de Transportes Eléctricos	5 "Transporte", E042 "Operación y Mantenimiento del Transporte Público Masivo, Concesionado y Alternativo"	De Desempeño con Enfoque Ambiental
144	Sistema de Transporte Colectivo	5 "Transporte", E042 "Operación y Mantenimiento del Transporte Público Masivo, Concesionado y Alternativo"	De Desempeño
145	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	6 "Protección Social", S064 "Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad"	De Desempeño
146	Sistema Público de Radio Difusión	4 "Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales", E048 "Producción de Contenido Cultural y Artístico"	De Desempeño
147	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	2 "Justicia", A200 "Programa de Impartición de Justicia Oral"	De Desempeño

III.5. REVISIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA "B"

Núm.	Sujeto Fiscalizado	Rubro o Función del Gasto	Tipo de Auditoría
148	Alcaldía Álvaro Obregón	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	Obra Pública
149	Alcaldía Azcapotzalco	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	Obra Pública
150	Alcaldía Benito Juárez	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	Obra Pública
151	Alcaldía Coyoacán	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	Obra Pública
152	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	Obra Pública
153	Alcaldía Gustavo A. Madero	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	Obra Pública
154	Alcaldía Iztapalapa	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	Obra Pública
155	Alcaldía Miguel Hidalgo	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	Obra Pública
156	Alcaldía Tláhuac	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	Obra Pública
157	Alcaldía Tlalpan	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	Obra Pública

Núm.	Sujeto Fiscalizado	Rubro o Función del Gasto	Tipo de Auditoría
158	Alcaldía Xochimilco	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	Obra Pública
159	Fideicomiso Centro Histórico	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	Obra Pública
160	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	Obra Pública
161	Secretaría de Obras y Servicios	Capítulo 6000 "Inversión Pública" (Transporte)	Obra Pública
162	Secretaría de Obras y Servicios	Capítulo 6000 "Inversión Pública" (Vivienda y Servicios a la Comunidad)	Obra Pública
163	Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Agua Potable)	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	Obra Pública
164	Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Drenaje)	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	Obra Pública
165	Sistema de Transporte Colectivo	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	Obra Pública

ACUERDO CCMX/II/CRCyVASCm/04/21

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

ANTECEDENTES

1. El 17 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos Transitorios Vigésimo Primero y Décimo Segundo, de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Congreso, se instaló formalmente el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.
2. En sesión ordinaria de 27 de octubre de 2018, se presentó ante el Pleno del Congreso, el acuerdo CCMX/II/JUCOPO/05/2018 mediante el cual la Junta de Coordinación Política, comunicó a la Mesa Directiva la integración de la Comisiones Ordinarias del órgano legislativo local.
3. El 10 de octubre de 2018, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.
4. Mediante acuerdo CCMX/II/JUCOPO/016/2021 de la Junta de Coordinación Política relativo a la décimo cuarta modificación de la integración de las Comisiones y Comités de Trabajo Interno del Congreso de la Ciudad de México,

Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México



se estableció la integración de los diputados César Mauricio Garrido López y Francisco Muñoz Trejo a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

5. El 4 de mayo de 2021 mediante el diverso MDSPOTA/CSP/2541/2021 suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, fue turnado al Presidente de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior, el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.
6. El 5 de mayo de 2021, fue remitido al Auditor Superior de la Ciudad de México el oficio CRCVAS/385/2021 suscrito por el Presidente de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, el cual contiene los resultados derivados de la ejecución y cumplimiento de la Ley de Ingresos y del Decreto de Presupuesto de Egresos que fueron aprobados para el Ejercicio Fiscal correspondiente, para su debida revisión.
7. Asimismo, mediante el diverso señalado en el numeral 6 se hizo de conocimiento a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Informe de la Cuenta Pública 2020.

Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México



I LEGISLATURA

8. El 25 de mayo de 2021 fue remitido por el Auditor Superior de la Ciudad de México, a través del diverso ASCM/21/0018 el Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.
9. El 26 de mayo de 2021 fue remitido a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, mediante los oficios CRCVAS/387/2021 al CRCVAS/403/2021 suscritos por el Presidente de la Comisión.
10. El 27 de mayo de 2020 fue remitida por instrucciones del presidente de la Comisión, a través de los oficios CRCVAS-ST/266/2021 al CRCVAS-ST/282/2021; la convocatoria a reunión de asesoras y asesores de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión, misma que se llevó a cabo el día 1 de junio del presente año.
11. Con relación a lo anterior, mediante oficio CRCVAS/404/2021 se solicitó al Auditor Superior de la Ciudad de México designar al personal correspondiente para exponer en la reunión de asesores antes señalada, lo relacionado al Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.
12. El 1 de junio del año en curso, se celebró la reunión de trabajo con asesoras y asesores de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión, en las cuales se obtuvieron propuestas y modificaciones al Programa General de

Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México



Auditoría para la revisión de la Cuenta Pública 2020, realizadas a nombre de las diputadas y los diputados, mismas que fueron consideradas por la Secretaría Técnica y las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, las cuales forman parte integral del presente acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en los artículos 44 y 122, párrafo primero, que la Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

SEGUNDO. El artículo 122, Apartado A, fracción II, párrafos primero y sexto de la Constitución General, disponen que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

Asimismo, que corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la Cuenta Pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



I LEGISLATURA

Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

TERCERO. La Constitución Política de la Ciudad de México dispone en el numeral 29, Apartado D, inciso h), que es facultad del Congreso de la Ciudad de México, revisar la Cuenta Pública por conducto de su entidad de fiscalización en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y las leyes de la materia.

CUARTO. El artículo 62 en sus numerales 1, 2, y 3, de la Constitución local relativo al Sistema de Fiscalización Superior determina que:

La entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrá autonomía de gestión, técnica y presupuestal. Será independiente en sus decisiones y profesional en su funcionamiento. La entidad de fiscalización iniciará los procesos ordinarios de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, con excepción de lo establecido en la fracción I, del numeral 9 del artículo en comento y sin perjuicio de las observaciones o recomendaciones que, en su caso, realice. Estos deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública. La fiscalización de la Cuenta Pública comprende la gestión financiera y el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los entes públicos, siendo ambos resultados vinculatorios en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas.

Sin demérito de lo anterior, la entidad de fiscalización de la Ciudad de México podrá llevar a cabo, conforme a la ley de la materia, fiscalizaciones, observaciones, auditorías parciales, en todo momento, a toda acción u obra de la administración que utilice recursos públicos de la Ciudad y podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.

En el ejercicio de su función fiscalizadora, no le serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con



I LEGISLATURA

Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que le sea entregada dicha información.

La entidad deberá fiscalizar las acciones del Gobierno de la Ciudad de México y de las alcaldías en materia de fondos, recursos patrimoniales, así como contratación, uso y destino de la deuda pública. Los informes de auditoría tendrán carácter público y deberán cumplir con estándares de datos abiertos. La entidad de referencia fiscalizará y auditará el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que se asignen al Poder Judicial, al Congreso de la Ciudad de México, así como a cualquier órgano o ente público de la Ciudad.

QUINTO. El dispositivo 62, numeral 4, de la Constitución local establece que la Jefatura de Gobierno deberá enviar la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal a más tardar el 30 de abril del año inmediato posterior.

SEXTO. El artículo 29, fracción XVI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que la Mesa Directiva, entre otras atribuciones, tiene la de recibir de la persona titular de la Jefatura de Gobierno el Informe de Cuenta Pública del año anterior.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las Comisiones son órganos internos de organización, integradas por diputadas y diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del



I LEGISLATURA

Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

Congreso, lo anterior, dentro del procedimiento legislativo establecido en la ley y el reglamento.

OCTAVO. El artículo 4, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México refiere que el Acuerdo parlamentario es la resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, la Junta de Coordinación Política, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, las Comisiones y los Comités, aplicable a las diversas funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes.

NOVENO. Con relación a lo anterior el artículo 72, fracción VIII establece que las Comisiones pueden realizar las actividades y acuerdos que se deriven de la presente ley, del reglamento, de los ordenamientos aplicables y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

DÉCIMO. La Ley Orgánica del Congreso establece en sus artículos 82 y 83 que la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México ejercerá sus funciones conforme a dicha ley, en lo que le corresponda, asimismo, tiene por objeto coordinar las relaciones entre el Congreso y la Auditoría Superior, evaluar el desempeño de ésta, y ser el enlace que permita garantizar la debida vinculación entre ambos órganos.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 19, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México (Ley) establece que la Comisión es el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior para garantizar la debida coordinación entre ambos órganos.



I LEGISLATURA

Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 22 de la Ley establece que la Cuenta Pública se constituye por los estados contables, financieros, presupuestarios, programáticos, patrimoniales y demás información cuantitativa y cualitativa que muestre el registro y los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos, del ejercicio del Presupuesto de Egresos y otras cuentas de activo y pasivo de los sujetos de fiscalización bajo el control presupuestal del Congreso, así como el estado de la deuda pública y la información estadística pertinente, la Cuenta Pública deberá presentarse al Congreso en forma impresa y en medios magnéticos que permitan el uso de la tecnología de la información y faciliten el procesamiento de datos.

DÉCIMO TERCERO. Atento a lo dispuesto por los artículos 19, fracción II y 23 de la Ley, al Congreso le será turnada la Cuenta Pública; dentro del término de tres días hábiles posteriores a su recepción, deberá remitirse por conducto de la Comisión para su revisión a la Auditoría Superior.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27, párrafo primero de la Ley se establece que una vez presentada la Cuenta Pública, la Auditoría Superior en el cumplimiento de las atribuciones que le confiere dicho ordenamiento y demás normas de orden público, goza de facultades para revisar toda clase de libros, registros, instrumentos, sistemas, procedimientos, documentos y objetos, practicar visitas, inspecciones, auditorías, revisiones, compulsas, certificaciones, diligencias, levantar actas circunstanciadas y, en general, recabar los elementos de información y prueba necesarios para cumplir con sus funciones.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 9, primer párrafo de la Ley dispone que los sujetos de fiscalización, personas físicas, personas morales, públicas o privadas o cualquier otra figura jurídica que reciban o ejerzan recursos públicos o participaciones federales pertenecientes a la hacienda de la Ciudad de México, deben proporcionar a la Auditoría



I LEGISLATURA

Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

Superior contratos, convenios, documentos, datos libros, archivos, información y/o documentación justificativa y comprobatoria de la Cuenta Pública relativa al ingreso, gasto público y cumplimiento de los objetivos de los programas de los sujetos de fiscalización, así como la demás información que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública o bien para la substanciación de sus investigaciones de conformidad con lo establecido en la Ley; para tal efecto se encuentran obligados a conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

DÉCIMO SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley, la Auditoría Superior deberá iniciar sus funciones de fiscalización, al día siguiente de cerrado el ejercicio de que se trate; para lo cual, entregará el Programa General de Auditorías a la Comisión.

La Auditoría Superior, dará a conocer al sujeto fiscalizado el informe de resultados de auditoría, con un mínimo de diez días de anticipación a la reunión de confronta, con el objeto de que en esta reunión aporte los elementos documentales que considere adecuados para aclarar las observaciones contenidas en los resultados del informe, la confronta, sólo se podrá diferir por un término no mayor de tres días, previa solicitud fundada y motivada del ente auditado, en la que acredite su procedencia.

Una vez celebrada la confronta no se admitirá información o documentación, que en dicha diligencia no sea exhibida, anunciada o acredite haberla solicitado de manera previa; a excepción que complemente la exhibida en confronta y sea lo suficientemente justificable y comprobatoria para atender y solventar los resultados de auditoría, y sea exhibida quince días previos a la emisión del Informe final de Auditoría.



I LEGISLATURA

Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

La Auditoría Superior remitirá a los sujetos fiscalizados los informes finales de auditoría una vez aprobados por su persona titular, dicha aprobación no podrá exceder de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la confronta con el ente auditado. Asimismo, entregará al Congreso por conducto de la Comisión, dos informes parciales; uno el último día hábil de noviembre del año de presentación de la Cuenta Pública en revisión y otro el último día hábil de abril del año siguiente, en los cuales se incluirán los informes individuales que la Auditoría Superior concluya durante el periodo respectivo, un avance preliminar generado conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas sobre el estado que guardan los sujetos de fiscalización, y un reporte pormenorizado sobre el estado que guardan las revisiones comprendidas en el Programa General de Auditoría que contenga como mínimo el grado de avance general de la ejecución del programa; las complicaciones e impedimentos a que se ha enfrentado el personal auditor en el desarrollo de su trabajo; y los sujetos de fiscalización que presentan retraso, dilación u obstaculización en la entrega de información y en general en el desempeño de las revisiones.

La Comisión podrá enviar observaciones sobre el Programa General de Auditorías, mismas que serán atendidas en un término máximo de 5 días hábiles previo a su aprobación.

En caso de que las observaciones sean atendidas, la Comisión tendrá un plazo de 10 días hábiles para aprobar el Programa General de Auditorías; en caso de no ser atendidas, se tomarán como aceptadas.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los sujetos de fiscalización y de la Auditoría Superior en el ejercicio de sus funciones deberán cumplir con las obligaciones de rendir oportunamente la Cuenta Pública; proporcionar la información y demás elementos que solicite la Auditoría Superior en los plazos y términos establecidos en la Ley y demás normas de orden



I LEGISLATURA

Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

público; llevar a cabo la revisión, integración o comprobación de cuentas conforme a lo establecido por los ordenamientos aplicables; observar las normas aplicables a los procedimientos, métodos y sistemas en materia de contabilidad, auditoría gubernamental y archivo; emitir informes y dar contestación en los términos de la Ley a las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe individual, que haga la Auditoría Superior, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública o del resultado de las auditorías practicadas, así como remitir los informes de los estados financieros de la Hacienda Pública de la Ciudad de México; caucionar el manejo de los recursos públicos en los términos establecidos por la Ley; aportar en el procedimiento de auditoría respectivo, los elementos de prueba, evidencias e indicios que acrediten la responsabilidad de las personas servidoras públicas y demás responsables respecto de las irregularidades o ilícitos cometido; garantizar y afianzar el cumplimiento oportuno y eficaz de los contratos en que intervenga; cumplir con las obligaciones que la Ley establece a su cargo; realizar las acciones correspondientes para cumplir y solventar las recomendaciones y requerimientos que la Auditoría Superior formule; y guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de la Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones.

De igual forma, deberá ejercer y promover las acciones legales que correspondan dentro del ámbito de su competencia para obtener ante las instancias que correspondan el resarcimiento del Daño Patrimonial que determine la Auditoría Superior en la revisión de la Cuenta Pública. En casos de omisión reiterada en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, y se detecte que se cometió una falta administrativa no grave, la Auditoría Superior emitirá el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la Autoridad Substanciadora. La Auditoría Superior y la Secretaría de la Contraloría, establecerán la respectiva coordinación, a fin de definir, determinar y establecer los sistemas y procedimientos necesarios que permitan la correspondiente colaboración y



I LEGISLATURA

Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

cumplimiento de sus respectivas atribuciones, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley.

DÉCIMO OCTAVO. La Constitución de la Ciudad de México dispone en el artículo 62, fracción IX, que los plazos de entrega de los informes de resultados al Congreso de la Ciudad serán, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo.

Asimismo, en esta última fecha, entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del pleno del Congreso de la Ciudad. El Informe General Ejecutivo y los informes individuales serán de carácter público en formato de datos abiertos y tendrán el contenido que determine la Ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México, así como el informe justificado y las aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

Con relación a lo anterior la Ley determina en el numeral 36 que la Auditoría Superior remitirá a los sujetos fiscalizados los informes finales de auditoría una vez aprobados por la persona titular, dicha aprobación no podrá exceder de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la confronta con el ente auditado. Asimismo, entregará al Congreso por conducto de la Comisión, dos informes parciales; uno el último día hábil de noviembre del año de presentación de la Cuenta Pública en revisión y otro el último día hábil de abril del año siguiente, en los cuales se incluirán los informes individuales que la Auditoría Superior concluya durante el periodo respectivo, un avance preliminar generado conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas sobre el estado que guardan los sujetos de fiscalización, y un reporte pormenorizado sobre el estado que



I LEGISLATURA

Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

guardan las revisiones comprendidas en el Programa General de Auditoría que contenga como mínimo el grado de avance general de la ejecución del programa; las complicaciones e impedimentos a que se ha enfrentado el personal auditor en el desarrollo de su trabajo; y los sujetos de fiscalización que presentan retraso, dilación u obstaculización en la entrega de información y en general en el desempeño de las revisiones.

Posteriormente la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México podrá enviar observaciones sobre el Programa General de Auditorías, mismas que serán atendidas en un término máximo de 5 días hábiles previó a su aprobación; y en caso de que las observaciones sean atendidas la Comisión tendrá un plazo de 10 días hábiles para aprobar el Programa General de Auditorías; en caso de no ser atendidas, se tomarán como aceptadas.

DÉCIMO NOVENO. En la revisión de marras, se advierte que existe una contradicción en los plazos de entrega de los informes parciales y de resultados, entre lo que establece la Ley y la Constitución de la Ciudad de México; sin embargo, y no obstante dicha contradicción, el criterio de la Comisión es el de acatar la disposición constitucional, toda vez que dicho instrumento político-jurídico se encuentra vigente a partir del 17 de septiembre de 2018 según lo dispone el transitorio PRIMERO, no existe posibilidad para dejar de inaplicar un dispositivo constitucional, en este sentido el propio documento fundamental de la Ciudad determina en el TRIGÉSIMO transitorio que las normas del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los ordenamientos legales aplicables a la entidad federativa que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de esta Constitución, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que los sustituyan, siempre que no contravengan lo establecido en ésta.



I LEGISLATURA

Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

VIGÉSIMO. El 19 de mayo de 2020, el Pleno aprobó reformas a la Ley Orgánica y al Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, las cuales fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de mayo del presente año, dichas reformas en esencia disponen hipótesis normativas relativas a la conceptualización de sesiones remotas, bajo la premisa de grave peligro o conflicto, previa declaratoria oficial, en consonancia con lo anterior se establecieron una serie de parámetros para la realización de las sesiones de los órganos colegiados, y se dispuso que la Junta de Coordinación Política debería emitir las reglas atinentes para la realización de las sesiones que revistieran la validez de las mismas.

En consonancia con lo anterior, la Junta de Coordinación Política en sendos acuerdos estableció las reglas atinentes para la realización de las sesiones.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México:

ACUERDA

PRIMERO. La Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, aprueba el Programa General de Auditoría de la Cuenta Pública 2020, el cual se sujetará a los plazos de entrega de los informes parciales y del informe general establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Túrnese el presente Acuerdo al Auditor Superior de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.



I LEGISLATURA

Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

CUARTO. Túrnese el Informe a la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, para su difusión en términos de las facultades que la Ley de la materia le confiere, para que en atención al principio de máxima publicidad se publique en el portal Web del Congreso de la Ciudad de México.

QUINTO. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, deberá notificar el presente Acuerdo a los sujetos de fiscalización a efecto de cumplir con el principio de certeza y máxima publicidad.

Así lo aprobaron en la Quinta Sesión Extraordinaria las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México


LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN PRESIDENTE	<i>Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León</i>		
DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA VICEPRESIDENTE			
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI SECRETARIA	<i>Dip. Leonor Gómez Otegui</i>		
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO INTEGRANTE	<i>Guadalupe Morales Rubio</i>		
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE			
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO INTEGRANTE			
DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INTEGRANTE	<i>Armando Tonatíuh González Case</i>		

**Comisión de Rendición de Cuentas
y Vigilancia de la Auditoría Superior
de la Ciudad de México**



I LEGISLATURA



INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ INTEGRANTE			
DIP. FRANCISCO MUÑOZ TREJO INTEGRANTE	<i>francisco muñoz</i>		
DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ INTEGRANTE	<i>Rigoberto Salgado Vázquez</i>		
DIP. CÉSAR MAURICIO GARRIDO LÓPEZ INTEGRANTE			
DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE	<i>Valentina Batres Guadarrama</i>		
DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO INTEGRANTE	<i>Gabriela Quiroga Anguiano</i>		
DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN INTEGRANTE	<i>Dip. Eleazar Rubio Aldarán</i>		

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México





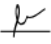

I LEGISLATURA

DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE			
DIP. LETICIA ESTRADA HERNANDEZ INTEGRANTE	<i>Leti Estrada</i>		
DIP. ANA CRISTINA HERNANDEZ TREJO INTEGRANTE			
DIP. JOSE EMMANUEL VARGAS BERNAL INTEGRANTE			

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

TÍTULO	OFICIO TRANSPARENCIA ACUERDO PGA 2020
NOMBRE DE ARCHIVO	OFICIO TRANS PGA 2020.pdf and 2 others
ID DE DOCUMENTO	15d691b6345725a5ace5712c8a591643ec295415
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Completado

Historial del documento

 ENVIADO	23 / 06 / 2021 21:13:48 UTC	Enviado para su firma a UNIDAD DE TRANSPAENCIA (unidad.transparenciacdmx@gmail.com) por jose.rodriguez.congresocdmx@gmail.com IP: 187.189.249.53
 VISUALIZADO	24 / 06 / 2021 17:23:24 UTC	Visualizado por UNIDAD DE TRANSPAENCIA (unidad.transparenciacdmx@gmail.com) IP: 189.146.121.47
 FIRMADO	24 / 06 / 2021 17:24:22 UTC	Firmado por UNIDAD DE TRANSPAENCIA (unidad.transparenciacdmx@gmail.com) IP: 189.146.121.47
 COMPLETADO	24 / 06 / 2021 17:24:22 UTC	El documento se ha completado.